
 El campo es de todos Minagricultura	PROCEDIMIENTO	Código: PR-ADT-003
 ADR Agencia de Desarrollo Rural <i>¡Cosechando progreso!</i>	INVERSIÓN EN PROYECTOS Y DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS	Versión: 3 Fecha: 09/Dic/2020

1. OBJETIVO

Definir y describir las actividades necesarias para la ejecución de la inversión en obras civiles y equipos electromecánicos, adquisición de predios y pago de mejoras, plan de manejo ambiental, recuperación, preservación y vigilancia de la cuenca, adquisición de áreas estratégicas para la conservación de recursos hídricos, programas asociados para mejorar la productividad y competitividad agropecuaria y sus respectivas interventorías, entre otros, para proyectos y distritos de adecuación de tierras, en el marco de lo señalado en la Ley N° 41 de 1993 y demás normas que la complementen.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para la construcción de nuevos proyectos de adecuación de tierras; rehabilitación, ampliación, complementación y modernización de distritos de adecuación de tierras existentes, a partir de los diseños detallados aprobados por la Agencia de Desarrollo Rural, hasta la ejecución de programas asociados para mejorar la productividad y competitividad agropecuaria.

3. BASE LEGAL

Constitución Política de Colombia, Artículos 65 y 365.

Ley 2 de 1959. Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.

Ley 56 de 1981 Por la cual se dictan normas sobre obras públicas de generación eléctrica, y acueductos, sistemas de riego y otras y se regulan las expropiaciones y servidumbres de los bienes afectados por tales obras.

Ley 9 de 1989. Por la cual se dictan normas sobre planes de desarrollo municipal, compraventa y expropiación de bienes.

Ley 21 de 1991. Aprueba el Convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Adoptado por la OIT en 1989

Ley 41 de 1993. Por la cual se reglamenta el subsector de adecuación de tierras.

Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 99 de 1993. Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental – SINA y se dictan otras disposiciones.

Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones.

Ley 152 de 1994. Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo

Ley 388 de 1997. Por la cual se dispone lo concerniente a la Ley de Ordenamiento y Planificación Territorial.

Ley 607 de 2000. "Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología.

Ley 689 de 2001. Por la cual se modifica parcialmente la Ley 142 de 1994, sobre enfoque al cliente.

Ley 1448 de 2011. "Ley de víctimas y restitución de tierras".

Decreto 1082 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional

Ley 1753 del 9 de junio de 2015 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014 -2018 "Todos Por un Nuevo País"

Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974. Por la cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Reglamento sobre aguas no marítimas, de recursos hidrobiológicos, de cuencas hidrográficas y de áreas de manejo especial.

Decreto 1541 de 1978. Por el cual se reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto-Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973.

Decreto 2256 de 1991. Por el cual se reglamenta la Ley 13 de 1990.

Decreto 1320 de 1998. Reglamenta consultas previas a comunidades indígenas y negras.

Decreto 1420 de 1998. Por el cual se reglamentan parcialmente el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, el artículo 27 del Decreto-ley 2150 de 1995, los artículos 56, 61, 62, 67, 75, 76, 77, 80, 82, 84 y 87 de la Ley 388 de 1997 y, el artículo 11 del Decreto-ley 151 de 1998, que hacen referencia al tema de avalúos.

Decreto 155 de 2004. Modificado parcialmente por el Decreto 4742 de 2005. Reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.

Decreto 1900 de 2006. Por el cual se reglamenta el parágrafo del artículo 43 de la ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones

Decreto 4145 del 03 de noviembre de 2011. Por el cual se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios UPRA y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2041 del 15 de octubre de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales.

Decreto 1071 del 26 de mayo de 2015. (Parte 14 Título I) Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural.

Decreto 2364 de 2015. Por el cual se crea la Agencia de Desarrollo Rural - ADR, se determinan su objeto y su estructura orgánica.

Directiva Presidencia No. 10 de 2013. Guía para la Realización de Consulta Previa.

Acuerdo 191 de 25 de noviembre de 2009. Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el INCODER.

Resolución 1286 del 30 de junio de 2006. Ministerio de Medioambiente "Por la cual se acogen los términos de referencia para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental para la construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje con cobertura superiores a 20.000 hectáreas y se adoptan otras determinaciones".

Resolución 898 de 2014 IGAC. Por medio del cual se fijan normas, parámetros criterios y procedimientos para la elaboración de

4. DEFINICIONES

Adecuación de Tierras: Se entiende por adecuación de tierras, la construcción de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, con el propósito de aumentar la productividad del sector agropecuario. La adecuación de tierras es un servicio público. (Artículo 3° - Ley 41 de 1993)

Ampliación: Obras que se realizan para extender las obras de infraestructura e instalar nuevos equipos mecánicos, electrónicos y electromecánicos con el fin de incorporar nuevas áreas a la producción con riego, drenaje y/o protección contra inundaciones.

Asociación de Usuarios: Los usuarios de un Distrito de Adecuación de Tierras estarán organizados, para efectos de la representación, manejo y administración del Distrito, bajo la denominación de Asociación de Usuarios. Todo usuario de un distrito de adecuación de tierras adquiere por ese solo hecho la calidad de afiliado de la respectiva asociación y, por lo mismo, le obligan los reglamentos y demás disposiciones que se apliquen a dichos organismos y a sus miembros. (Artículo 20 - Ley 41 de 1993)

Construcción: Consiste en la ejecución de obras de infraestructura para la puesta en funcionamiento de sistemas de riego, drenaje y/o protección contra inundaciones, requeridas para la producción agropecuaria, en condiciones sostenibles desde el punto de vista ambiental, operativo, económico y productivo, dentro de un área determinada y previamente caracterizada.

Consulta Previa: Es el derecho fundamental que tienen los pueblos indígenas y los demás grupos étnicos cuando se toman medidas (legislativas y administrativas) o cuando se vayan a realizar proyectos, obras o actividades dentro de sus territorios, buscando de esta manera proteger su integridad cultural, social y económica y garantizar el derecho a la participación.

Complementación: Es la realización de las obras o la dotación e instalación de los equipos faltantes en sectores específicos de distritos existentes, que por no haberse concluido, o por no haber sido inicialmente concebidos e incorporados como parte constitutiva del proyecto, no ha sido posible el aprovechamiento pleno o el uso apropiado de las obras y equipos ya construidos o instalados.

Desarrollo integral de los proyectos y distritos de adecuación de tierras: tendientes a mejorar la productividad y competitividad agropecuaria para los usuarios del distrito de adecuación de tierras, tales como: i) Fortalecimiento organizacional y extensión agropecuaria; ii) Apoyo a la producción agropecuaria, transferencia tecnológica y transformación; iii) Comercialización y iv) Manejo eficiente del agua y suelo.

Distrito de Adecuación de Tierras: La delimitación del área de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones, se organizará en una unidad de explotación agropecuaria bajo el nombre de Distrito de Adecuación de Tierras. (Artículo 4° - Ley 41 de 1993)

Distritos de drenaje: Área beneficiada por las obras de infraestructura donde el componente principal es el drenaje de las aguas, y no incluyen un componente del riego.

Distritos de drenaje y protección contra inundaciones: Área beneficiada por las obras de infraestructura que incluyen obras de adecuación para drenaje y protección contra inundaciones.

Distritos de riego: Área beneficiada por las obras de infraestructura donde el componente principal es el riego, e incluye el drenaje como un complemento del sistema.

Distritos de riego, drenaje y protección de inundaciones: Área beneficiada por las obras de infraestructura que incluyen los componentes de riego, drenaje y protección contra inundaciones, para beneficiar total o parcialmente el área del distrito.

Diagnóstico Ambiental de Alternativas (DAA): El diagnóstico ambiental de alternativas (DAA), tiene como objeto suministrar la información para evaluar y comparar las diferentes opciones que presente el peticionario, bajo las cuales sea posible desarrollar un proyecto, obra o actividad. Las diferentes opciones deberán tener en cuenta el entorno geográfico, las características bióticas, abióticas y socioeconómicas, el análisis comparativo de los efectos y riesgos inherentes a la obra o actividad; así como las posibles soluciones y medidas de control y mitigación para cada una de las alternativas.

Estudio de Impacto Ambiental (EIA): Es el instrumento para la toma de decisiones y para la planificación ambiental, exigido por la Autoridad Ambiental, en el cual se definen las correspondientes medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de los posibles impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad. Se exige en todos los casos que se requieran licencias ambientales de acuerdo a la Ley y los reglamentos. El EIA debe corresponder en su contenido y profundidad a las características del proyecto, obra o actividad.

Evaluación: Es la fase del estudio que tiene por objeto generar indicadores económicos y financieros que permitan tomar una decisión sobre el desarrollo del Proyecto, ya sea para iniciar su construcción, rechazarlo o aplazarlo.

Evaluación Económica: Es la evaluación de la conveniencia que, para la economía en su conjunto, implica la realización del proyecto, mediante la comparación de los beneficios netos (beneficios totales menos costos de inversión y operación) estimados en sus valores económicos (también llamados precios económicos, de cuenta, de eficiencia, o precios sombra) que se producirían en la situación "con" el proyecto, en relación con los beneficios netos que se producirían en la misma zona sin que se realice el proyecto (situación "sin" proyecto); la diferencia así estimada, representa los beneficios (o costos) netos incrementales para la sociedad en su conjunto que se derivarían de la ejecución del proyecto.

Evaluación Financiera: Es la evaluación, a precios financieros o de mercado, del beneficio neto incremental resultante de la comparación entre el valor de la mayor producción agropecuaria obtenida y los costos en que se incurra como consecuencia de la realización de las obras y los costos de las posibles medidas de respuesta ambiental, es decir, la valoración a precios constantes de las situaciones "con" y "sin" proyecto, durante la vida útil del mismo.

Licencia ambiental: Autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda generar o alterar significativamente los recursos naturales renovables/o al medioambiente, o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje. Exigirá el cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones con el fin de prevenir, mitigar, corregir, compensar y manejar los efectos ambientales del

proyecto, obra o actividad autorizada. La licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

Modernización: Se refiere a la introducción de cambios tecnológicos en distritos existentes, que impliquen un mejoramiento significativo de sus condiciones actuales de administración y operación, como serían los casos de la automatización de compuertas, la dotación de sistemas de telecomunicaciones, la instalación de sensores para la medición de niveles o caudales de agua, etc. Se excluyen específicamente los medios de transporte terrestre y la maquinaria y equipos de mantenimiento de los Proyectos.

Permisos y/o autorizaciones ambientales: Son todas las autorizaciones ambientales adicionales a la licencia ambiental y/o sus modificaciones se deben solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente. Dichos permisos se deberán obtener previo al aprovechamiento de Recursos Naturales Renovables como son: permiso de vertimientos, ocupación de cauces, explotación de fuentes de materiales, aprovechamiento forestal, levantamiento de veda, emisiones atmosféricas, manejo y disposición final de sobrantes de excavación, prospección y exploración de aguas subterráneas, concesión de aguas superficiales y subterráneas.

Plan de Manejo Ambiental (PMA): Hace parte del Estudio de Impacto Ambiental – EIA (para los proyectos que lo requieran) que establece de manera detallada las acciones que se requieren para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos o impactos ambientales negativos causados en el desarrollo de un proyecto, obra o actividad. Incluye también los planes de seguimiento, evaluación y monitoreo de indicadores ambientales en la cuenca aguas arriba y abajo y los planes de contingencia.

Proyectos de Propósito Múltiple: Son proyectos, generalmente de mediana o gran escala, que incluyan embalses de regulación, cuya utilidad para el desarrollo agropecuario puede combinarse o complementarse con otros propósitos tales como regulación de avenidas (protección contra inundaciones), generación de energía eléctrica, suministro de agua para consumo humano o industrial, piscicultura, usos recreativos o turísticos y otros semejantes.

Recuperación de inversiones: Es el reintegro que se hace al FONAT de parte de los recursos asignados a la ejecución de un proyecto, después de que tal inversión haya sido objeto de los incentivos y subsidios estipulados en la Ley 41 de 1993 y en el Acuerdo 191 de 2009 del Incoder. Este se deriva de la cuota parte que deben pagar los beneficiarios de un proyecto por las inversiones realizadas por los organismos ejecutores en la construcción, rehabilitación, ampliación, o complementación de obras de adecuación de tierras, de conformidad con lo señalado en las Actas de Compromiso suscritos entre estos y su respectiva asociación de usuarios, y de los pagarés.

Rehabilitación: Consiste en la recuperación total o parcial de las obras o equipos de un Proyecto existente que se encuentren deteriorados, a fin de que cumplan con las funciones para las que originalmente fueron construidas o dotados. Dentro de este concepto se incluye también la corrección de errores o equivocaciones de carácter técnico, originadas en diseños o construcciones defectuosas o deficientes, que impiden el empleo adecuado de las obras o equipos.

Usuario del Distrito: Es usuario de un Distrito de Adecuación de Tierras toda persona natural o jurídica que explote en calidad de dueño, tenedor o poseedor, acreditado con justo título, un predio en el área de dicho Distrito. (Artículo 5º - Ley 41 de 1993).

5. CONDICIONES ESPECIALES

5.1 ÁMBITO DE APLICACIÓN

En la etapa de inversión (también llamado de ejecución o construcción), además de la construcción de proyectos nuevos, hacen parte también de la etapa de inversión la rehabilitación, ampliación, complementación y/o modernización de los distritos existentes.

Para todos los estados de ejecución de proyectos o distritos anteriormente mencionados, se contempla en esta etapa la interventoría respectiva, al igual que las actividades dirigidas al desarrollo integral de los proyectos y distritos de adecuación de tierras, tendientes a mejorar la productividad y competitividad agropecuaria para los usuarios del distrito de adecuación de tierras y las inversiones ambientales forzosas dependiendo el tipo de proyecto.

El desarrollo de la fase de inversión, tanto para proyectos nuevos como para distritos existentes que contrate directamente la Agencia, debe dar cumplimiento al alcance establecido en documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras" emitido por la Unidad De Planificación De Tierras Rurales Adecuación De Tierras Y Usos Agropecuarios - UPRA; las "Especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras", de la Agencia de Desarrollo Rural y demás documentación relacionada, que forman parte integral del presente procedimiento.

Adicionalmente, los distritos de adecuación de tierras en cumplimiento de lo establecido en la Ley 41 de 1993, una vez construidos se entregarán para la administración a las asociaciones de usuarios, con el fin de que la Asociación de Usuarios cuente con la capacidad para administrar, operar y manejar el Distrito.

Para el efecto, se deberá adelantar en la fase final de las obras, la primera fase de implementación de actividades dirigidas al desarrollo integral de los proyectos y distritos de adecuación de tierras, tendientes a mejorar la productividad y competitividad agropecuaria para los usuarios del distrito de adecuación de tierras. En proyectos de pequeña escala, por lo menos tres (3) meses antes de finalizar las obras y por lo menos tres (3) años después de construidas y en mediana y gran escala, un (1) año antes y tres (3) años después.

Clasificación de los Proyectos: los distritos de adecuación de tierras, se clasifican de acuerdo a su tamaño en:

Proyectos de pequeña escala: área igual o inferior a 500 ha.

Proyectos de mediana escala: área superior a 500 ha, pero con un máximo de 5.000 ha.

Proyectos de gran escala: área superior a 5.000 ha.

5.2 REQUISITOS INICIALES PARA INVERSIÓN

Para acceder a recursos de financiación o cofinanciación del Presupuesto General de la Nación - PGN para adelantar la inversión en los proyectos y/o distritos de adecuación de tierras, deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

5.2.1 Validación de la vigencia de estudios y diseños

Previo al inicio del proceso precontractual, la ADR a través de la Dirección de Adecuación de Tierras deberá revisar, verificar y validar los diseños de las obras a ejecutar y en caso de encontrar inconsistencias en los mismos, que afecten la estabilidad y/o operatividad de las obras, recomendar los ajustes y complementaciones correspondientes.

Asimismo, deberá adelantar una revisión detallada de las cantidades de obra contempladas en el contrato y establecer su coherencia con los diseños y los planos del proyecto y la naturaleza de la obra y en caso de inconsistencias, efectuar las correcciones del caso.

Para el efecto, se deben tener en cuenta lo establecido en el documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015", en las "Especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras", de la Agencia de Desarrollo Rural y demás documentación relacionada.

Los resultados de cada subetapa en la etapa de preinversión, tienen una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de presentación del informe final. Vigencia que dependerá de que no haya habido ninguna modificación normativa o institucional y de que las condiciones específicas del proyecto hayan variado de tal manera que impidan la continuidad de las etapas anteriores. En caso de proceder en el desarrollo del proyecto después de los dos años de terminados los estudios, se deberá realizar una actualización y revaluación de los resultados del estudio.

Si pasados cinco (5) años desde la terminación del estudio no se ha procedido a la siguiente etapa o subetapa, se considera el estudio obsoleto y se deberá revisar la validez de los estudios ejecutados y verificar desde que subetapa se requiere repetir los estudios y diseños realizados.

Finalmente, es de anotar que, si el Proyecto propuesto cuenta con Licencia Ambiental, y si han transcurrido cinco años a partir de su ejecutoria y no se ha dado inicio a la construcción del proyecto, la autoridad ambiental competente podrá mediante resolución motivada declarar la pérdida de vigencia de la licencia ambiental.

5.2.2 Verificación del Acta de Compromiso

De conformidad con lo establecido en la Ley 41 de 1993, dentro de las actividades necesarias para iniciar la fase pre-contractual de las inversiones en los proyectos de adecuación de tierras, es necesario la verificación del acta de compromiso suscrita con las inversiones resultantes de los Estudios de Factibilidad y Diseños para proyectos de pequeña escala o Diseños Detallados para proyectos de mediana y gran escala, conforme a la liquidación de recuperación de las inversiones, con el fin de ratificar el compromiso del pago de la cuota parte correspondiente.

5.3 GESTIONES PREVIAS A LA EJECUCIÓN DE OBRAS

Antes del inicio de ejecución de las obras civiles y demás inversiones, se deben adelantar las siguientes gestiones a saber:

5.3.1 Gestión ambiental

Previo al inicio del proceso de contratación, se debe contar con la Licencia Ambiental o en su defecto los permisos y/o concesiones que requiere el proyecto para su ejecución, de acuerdo con su tipología y en concordancia con la normatividad vigente en materia ambiental.

La gestión ambiental para la ejecución de las obras, será responsabilidad de la ADR en calidad de ejecutor público de los proyectos. Para el efecto, se debe tener en cuenta lo establecido en el Decreto 2041 de 2014, "Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993" sobre licencias ambientales:

5.3.1.1 Proyectos de pequeña y mediana escala

No requieren licencia ambiental, excepto que contemplen alguna de las siguientes obras, las cuales si son objeto de licencia ambiental y requieren Diagnóstico Ambiental de Alternativas:

- La construcción de presas, represas o embalses
- Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra

No obstante lo anterior, se debe determinar en los estudios y diseños las afectaciones ambientales requeridas para la solicitud de mínimo los siguientes permisos y sus planes de manejo, para su radicación ante la autoridad ambiental correspondiente:

- Concesión de aguas superficiales
- Concesión de aguas subterráneas (cuando se requiera)
- Ocupación de cauces (tanto para las obras de captación, como para los cruces de redes y tuberías con cauces naturales y demás estructuras hidráulicas)
- Materiales de construcción
- Aprovechamiento Forestal
- Manejo y disposición final de residuos sobrantes de excavación

Con base en la priorización de los predios adelantada en la etapa de preinversión, en esta etapa se debe adelantar la adquisición de áreas estratégicas, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispone que los proyectos de construcción de distritos de riego, deben destinar como mínimo el 1% del valor de las obras para la adquisición de dichas áreas.

5.3.1.2 Proyectos de gran escala

De acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para la construcción de distritos de adecuación de tierras con áreas netas mayores a cinco mil (5.000) hectáreas, deben contar con licencia ambiental, que incluye todos los permisos y/o concesiones, de acuerdo con las siguientes competencias para su otorgamiento:

- Autoridad Ambiental de Licencias Ambientales - ANLA
 - La construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje con coberturas superiores a 20.000 hectáreas
 - La construcción de presas, represas o embalses, cualquiera sea su destinación con capacidad mayor de 200 millones de metros cúbicos de agua
 - Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos presente un valor igual o superior a 2 m³/seg durante los períodos de mínimo caudal.
- Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible
 - La construcción y operación de distritos de riego y/o drenaje para áreas mayores o iguales a 5.000 hectáreas e inferiores o iguales a 20.000 hectáreas
 - La construcción de presas, represas o embalses con capacidad igual o inferior a 200 millones de metros cúbicos de agua
 - Los proyectos que requieran trasvase de una cuenca a otra cuando al menos una de las dos presente un valor igual o inferior a 2 m³/seg, durante los períodos de mínimo caudal.

La licencia ambiental que se otorgue, llevará implícitos todos los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que se requieran para la ejecución y operación del proyecto.

Con base en la priorización de los predios adelantada en la etapa de preinversión, en esta etapa se debe adelantar la adquisición de áreas estratégicas, en cumplimiento de lo establecido en el parágrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, que dispone que los proyectos de construcción de distritos de riego, deben destinar como mínimo el 1% del valor de las obras para la adquisición de dichas áreas.

5.3.2 Gestión predial

Para desarrollar la gestión predial se requiere planificar y gestionar las siguientes etapas:

- a) Recopilación de la información técnica de predios afectados
- b) Expedición de la Resolución de Utilidad Pública por parte de la ADR, con los respectivos procesos de divulgación, notificación y registro ante la Oficina de Instrumentos Públicos respectiva
- c) Definir el ejecutor de la gestión predial para el desarrollo del proyecto de adecuación de tierras, quien tendrá que desarrollar los siguientes aspectos:

- Tipo de negociación (adquisición, constitución de servidumbre o compra de mejoras)
- Elaboración de Ficha Predial
- Elaboración de avalúo comercial de predios del proyecto (Resolución 898 de 2014 IGAC)
- Oferta formal de compra y notificación
- Inscripción ante la oficina de instrumentos públicos de la oferta de compra (No aplica para procesos de servidumbre)
- Elaboración y suscripción de promesa de compra
- Acta de entrega definitiva de la servidumbre libre de servicios públicos
- Elaboración y suscripción de Escritura de predios del proyecto, incluyendo el levantamiento de la medida cautelar de utilidad pública.
- Registro de escritura pública y expedición de certificados de tradición y libertad

Debe tenerse en cuenta que Ley 56 de 1981 establece que “si en un predio el área afectada fuere mayor del 70% del área total, el propietario tendrá el derecho de exigirle a la entidad propietaria que le compre la totalidad del predio, o solamente la parte afectada por la obra.”

5.3.2.1 Adquisición de Predios

- Elaboración de avalúo comercial de predios del proyecto (Resolución 898 de 2014 IGAC)
- Oferta formal de compra y notificación
- Inscripción ante la oficina de instrumentos públicos de la oferta de compra (No aplica para procesos de servidumbre)
- Elaboración y suscripción de promesa de compra
- Acta de entrega definitiva de la servidumbre libre de servicios públicos
- Elaboración y suscripción de Escritura de predios del proyecto, incluyendo el levantamiento de la medida cautelar de utilidad pública.
- Registro de escritura pública y expedición de certificados de tradición y libertad
- Valor de mejoras

5.3.2.2 Expropiación de Predios

En caso de no lograr un acuerdo negociado con el propietario del predio, se debe proceder articuladamente con la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia de Desarrollo Rural:

- Inscripción ante la oficina de instrumentos públicos de la oferta de compra o servidumbre
- Elaboración y notificación de la resolución de expropiación.
- Elaboración y presentación de la demanda con solicitud de entrega anticipada de(l) (los) predio(s)
- Consignación de la compensación en el depósito judicial establecido.
- Asistir a la diligencia de entrega material del predio establecida por el juez
- Efectuar seguimiento al proceso hasta su sentencia final.

En esta fase, se identifica quien será el ejecutor del cumplimiento de los procesos relacionados con la gestión predial, donde aquellas que sean de estricta ejecución en desarrollo del contrato de obra, sean vinculadas a las obligaciones del contratista, al plazo contractual y al presupuesto oficial de la contratación.

5.3.3 Gestión arqueológica

De acuerdo con la normatividad del Ministerio de Cultura y El Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH, es importante para el desarrollo de los proyectos de adecuación de tierras que la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, expresamente señala que: "En los proyectos de construcción de redes de transporte de hidrocarburos, minería, embalses, infraestructura vial, así como en los demás proyectos y obras que requieran licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental, como requisito previo a su otorgamiento deberá elaborarse un programa de arqueología preventiva y deberá presentarse al Instituto Colombiano de Antropología e Historia un Plan de Manejo Arqueológico sin cuya aprobación no podrá adelantarse la obra"

Por definición "el Programa de Arqueología Preventiva es la investigación científica dirigida a identificar y caracterizar los bienes y contextos arqueológicos existentes en el área de aquellos proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental, registros o autorizaciones equivalentes ante la autoridad ambiental o que, ocupando áreas mayores a una hectárea, requieren licencia de urbanización, parcelación o construcción. El propósito de este Programa es evaluar los niveles de afectación esperados sobre el patrimonio arqueológico por la construcción y operación de las obras, proyectos y actividades anteriormente mencionados, así como formular y aplicar las medidas de manejo a que haya lugar para el Plan de Manejo Arqueológico correspondiente".

5.3.3.1 Proyectos de adecuación de tierras que requieren licencia ambiental

Todos los programas de arqueología preventiva deben cumplir con dos criterios fundamentales:

- a) No se limitan a un único estudio técnico. El carácter de programa enfatiza el diseño y la aplicación de distintas fases de investigación y gestión del patrimonio arqueológico, que deben ser debidamente planeadas y guardar entre sí relaciones de continuidad y coherencia que permitan alcanzar el objetivo último del programa.
- b) Se trata de la planeación de estudios y otras acciones orientadas fundamentalmente a asegurar un manejo preventivo de los impactos que pudieran generarse sobre el patrimonio arqueológico en desarrollo de proyectos, obras o actividades.

En términos generales, los programas de arqueología preventiva se desarrollan mediante las siguientes fases:

- a. Diagnóstico,
- b. Prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico,
- c. Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico,
- d. Definición de la tenencia de bienes arqueológicos y divulgación de los resultados.

Estas últimas dos fases pueden a menudo articularse en una sola; pero, dependiendo de las características del proyecto al que se apliquen, conviene distinguir entre ellas, e incluso, entre la aplicación de aquellas medidas del Plan de Manejo que tienen lugar antes y durante el desarrollo de las obras, las cuales son conocidas generalmente como medidas de rescate y monitoreo, respectivamente.

En este contexto es necesario indicar que, para llevar a cabo la gestión de la licencia de arqueología, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Determinar el ejecutor de la solicitud de la licencia: La licencia de arqueología, es otorgada por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia ICANH a profesionales en Antropología o Arqueología debidamente registrados ante el referido ente.
2. En caso en que la ejecución se defina como parte del alcance del contrato de construcción, se deben tener en cuenta las siguientes actividades, incluyendo los costos de personal, equipos, ensayos de laboratorio, rescates y estrategias de conservación:
 - Estudio de prospección arqueológica
 - Plan de monitoreo arqueológico
 - Plan de divulgación arqueológica
 - Estrategia de conservación del material arqueológico rescatado.

En este sentido, las actividades, presupuestos y los tiempos estimados deben verse reflejados en las obligaciones del contratista, el plazo contractual y el presupuesto oficial de la contratación.

5.3.3.2 Proyectos de adecuación de tierras que no requieren licencia ambiental

De acuerdo con los resultados entregados por los estudios y diseños y en función de la magnitud del movimiento de tierras que exige la construcción del proyecto de adecuación de tierras, se establecerá si es necesario contar con licencia de arqueología y en consecuencia, se llevarán a cabo las actividades previstas en el numeral anterior del presente documento.

5.3.4 Gestión para la consulta previa

Para el desarrollo de un proyecto de adecuación de tierras nuevo o una ampliación, se debe determinar si en el área de un proyecto, obra o actividad se certifica o no, la presencia de una comunidad étnica según los criterios del Convenio 169 de la OIT, la legislación nacional y la jurisprudencia constitucional sobre comunidades étnicas.

A partir de la información suministrada por el solicitante, la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior, debe certificar la presencia o no de comunidades étnicas según lo que registren las bases de datos de la Dirección y/o los resultados de una visita de verificación en campo, cuando sea necesaria. Para los proyectos en los cuales la Dirección de Consulta Previa del

Ministerio del Interior certifique que en el Área de Interés del proyecto se registran Comunidades Étnicas, se debe garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa, entre otros.

De acuerdo con la Directiva Presidencia N° 10 de 2013, se deben planificar y desarrollar de manera articulada con la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior los siguientes pasos:

- Reconocimiento de la existencia y representación de la Comunidad Indígena o grupos étnicos
- Convocatoria a reuniones: Además de convocar a los representantes de la Comunidad Indígena o grupos étnicos, el Ministerio del Interior; se debe convocar a las autoridades territoriales locales (Alcaldes Municipales, Gobernaciones, Corporaciones Autónomas Regionales), Ministerio Público (Procuraduría, Defensoría del Pueblo, Personerías Municipales) y Representantes de la Asociación de Usuarios.
- Reuniones de análisis para la identificación de impactos y formulación de medidas de manejo.
- Reuniones para la formulación de acuerdos
- Protocolización
- Seguimiento al cumplimiento de los acuerdos

En esta fase, se identifica quien será el ejecutor del cumplimiento de los acuerdos concertados y protocolizados en el marco de la consulta previa, donde aquellas que sean de estricta ejecución en desarrollo del contrato de obra, sean vinculadas a las obligaciones del contratista, al plazo contractual y al presupuesto oficial de la contratación.

Para los proyectos en los cuales la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior certifique que en el Área de Interés del proyecto se registran Comunidades Étnicas, se debe garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa, entre otros.

5.3.5 Gestión para otros permisos

De acuerdo con los estudios y diseños entregados, se debe verificar si los trazados de las líneas de conducción y redes de distribución cruzan por vías nacionales o departamentales, en cuyo caso, se deben proceder a tramitar el permiso de uso de zona de vía o carretera en los términos previstos por el Instituto Nacional de Vías.

En esta etapa se especifica el alcance del contratista de obra para la gestión de la obtención del permiso o solo para la ejecución de los trabajos necesarios, por lo tanto, es requerido que estas actividades sean vinculadas a las obligaciones del contratista, al plazo contractual y al presupuesto oficial de la contratación.

De igual forma, si alguna de las obras del proyecto cruza líneas de hidrocarburos, se debe proceder a tramitar el permiso respectivo ante Ecopetrol, dando cumplimiento a las especificaciones de dicha entidad en las obras requeridas.

5.3.6 Acta final de compromiso y pagarés con carta de instrucciones

Dentro de las actividades necesarias y fundamentales para dar inicio a la fase pre-contractual de las inversiones en los proyectos de adecuación de tierras, es necesario desarrollar la socialización, capacitación y suscripción de dos (2) documentos que dan cumplimiento a lo previsto en la Ley 41 de 1993, respecto de la recuperación de las inversiones: Acta de Compromiso y Pagaré con carta de instrucciones.

Posterior a las actividades de socialización y capacitación sobre la recuperación de las inversiones, se debe realizar la suscripción de las actas de compromiso y pagarés con cartas de instrucciones, los cuales deben contener:

• Acta de compromiso: En esta acta se debe estipular todas las condiciones técnicas del proyecto a construir, los alcances de las intervenciones, UAF del (los) municipio(s) beneficiado(s) y listar uno a uno los beneficiarios del proyecto de adecuación de tierras, indicando de manera individual:

- Nombre del propietario (S)
- Tipo de identificación (S)
- Número de identificación (S)
- Nombre del predio (S, I)
- Identificación del predio (S, I)
- Ubicación del predio (D)
- Área del predio (D)
- Área a adecuar (D)
- Caudal a entregar en el predio (D)
- Valor de la inversión en el predio
- Valor a recuperar
- Valor de cuota inicial
- Número y valor de cuotas semestrales período de gracia
- Número y valor de cuotas fijas semestrales a financiar

(S): Información obtenida en el sitio donde se construirá el proyecto

(I): Información secundaria levantada en entidades oficiales

(D): Información obtenida de los diseños

• Pagaré con carta de instrucciones: Se suscriben estos documentos como garantía de pago de la recuperación de las inversiones a favor de la Agencia de Desarrollo Rural, de acuerdo con las disposiciones de la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia.

Para que el proyecto sea tenido en cuenta para inversión con recursos del Presupuesto General de la Nación, el acta final de compromiso deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Número de usuarios que deben firmar el acta: mínimo 60%
- Área a adecuar de los usuarios que firman el acta: mínimo 51%

5.4 EJECUCIÓN DE OBRAS Y DEMÁS INVERSIONES

5.4.1 Condiciones particulares a tener en cuenta en la ejecución de las obras

De acuerdo con lo estipulado en el documento “Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015”, en el desarrollo de la programación y construcción de las obras se debe prestar especial atención a los siguientes aspectos:

Adherencia a planos y especificaciones de construcción

Calidad de los materiales y productos

Control de calidad de materiales y productos

Organización para la construcción

Aseguramiento de calidad

Contratación de personal

Replanteo de las obras

Plan o medidas de manejo ambiental: Plan de manejo ambiental, Medidas de manejo ambiental, Manejo de aguas durante la construcción.

Programa de construcción

Seguridad industrial

Subcontrataciones

Asimismo, lo contemplado en las “Especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras”, de la Agencia de Desarrollo Rural y demás documentación relacionada.

5.4.2 Interventoría

Teniendo en cuenta que “En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante”, en esta fase se deben determinar los requerimientos de seguimiento y supervisión para la contratación de la interventoría estableciendo como mínimo:

- Áreas que requiere de seguimiento, control y vigilancia para determinar el alcance de la interventoría a realizar.
- Definición de perfiles y dedicaciones para cada uno de los integrantes del equipo de trabajo (Especialistas, profesionales y técnicos)
- Requerimientos de equipos para el adecuado seguimiento y control
- Requerimientos logísticos para el desarrollo de la interventoría
- Determinación de las tarifas de la interventoría.

El anexo técnico para la interventoría de distritos de adecuación de tierras, debe estar conformado de acuerdo con la complejidad y cobertura de las obras a desarrollar, entre los cuales se pueden determinar como mínimo las siguientes:

- Descripción de las obras a ejecutar en el contrato principal o bajo supervisión de la interventoría a contratar.
- Plan y cargas de trabajo.
- Definición del factor multiplicador o factor de costos indirectos
- Presupuesto oficial de la interventoría
- Alcance detallado de la interventoría
-

5.5 DESARROLLO INTEGRAL DEL PROYECTO DE ADECUACIÓN DE TIERRAS

Teniendo en cuenta el tipo de proyectos se debe garantizar la ejecución de las actividades para mejorar la productividad agropecuaria, de acuerdo con el momento de inicio y plazos sugeridos en el numeral 5.1 “Ámbito de aplicación”.

Este desarrollo integral se materializa con la ejecución de programas asociados, tales como:

Plan de acompañamiento: Incluye actividades de fortalecimiento de la organización, en el área de administración, operación y conservación, en el área de manejo ambiental y en coordinación institucional.

Transferencia de Tecnología: El programa incluye innovación tecnológica, transferencia tecnológica, asistencia técnica preventiva, servicios científico-técnico, capacitación técnica integral y divulgación.

La descripción de los programas y actividades se encuentra en el numeral 7.5 del documento “Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015”.

De igual forma, se debe dar cumplimiento a las obligaciones que en materia ambiental impongan las Autoridades Ambientales, en las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones que se otorguen para el proyecto, dependiendo su naturaleza.

Finalmente, para todos los proyectos se deben adquirir las áreas estratégicas, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo del artículo 111 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 210 de la Ley 1450 de 2011, teniendo en cuenta las condiciones concertadas con la Autoridad Ambiental competente.

5.6 SUPERVISIÓN TÉCNICA

La supervisión técnica de los contratos de obra e interventoría, se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en el Manual de Contratación y Supervisión de la ADR y demás documentos que la Agencia determine.

5.7 INCLUSIÓN DEL PROYECTO EN PORTAFOLIO

Una vez culminadas las obras y puesta en operación, la Vicepresidencia de Integración Productiva realiza la inclusión del proyecto en el “Portafolio de adecuación de tierras”. Esta inclusión también permite el seguimiento, control y vigilancia a la prestación del servicio público de adecuación de tierras.

5.8 PRODUCTO

Distrito de adecuación de tierras de pequeña, mediana o gran escala en operación.

5.9 GESTIÓN Y ALMACENAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

La información generada durante la implementación del presente procedimiento, por todos los actores (nivel central y territorial) involucrados en el desarrollo de las actividades del mismo, especialmente los registros indicados en el numeral No 5 sobre el desarrollo, deben ser almacenados y conservados en el repositorio de información del Proceso del Servicio Público de Adecuación de Tierras creado por la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin.

6. DESARROLLO

N°	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	REGISTRO
1	Comunica a la Dirección de Adecuación de Tierras los proyectos a los que se les asignarán recursos para inversión en obras	Teniendo en cuenta que el proyecto forma parte del Plan Estratégico institucional y el Plan Operativo de Intervención, el Vicepresidente comunica sobre priorización en la intervención de adecuación de tierras.	Vicepresidente de Integración Productiva	Correo, Memorando interno o acta de reunión
2	Asignar y notificar al profesional asignado para la coordinación del proceso precontractual	Director de Adecuación de Tierras los proyectos	El Director de Adecuación de Tierras define el responsable para la coordinación del proceso contractual a través de correo electrónico o por comunicación escrita. El personal designado se registra en la base de datos de Portafolio de Proyectos.	Oficio y/o e-mail
3	Verificar la información existente relacionada con el proyecto o distrito y validar los requisitos iniciales para acceder a recursos para inversión	Se analiza la existencia y estado actual del proyecto dentro del portafolio de Adecuación de Tierras, Valida la vigencia de estudios y diseños y verifica el cumplimiento de requisitos del Acta Inicial de compromiso. ¿Cumple con los requisitos iniciales para acceder a recursos de inversión? SI: Ir a la actividad 4 NO: Se devuelve el proyecto con observaciones para ajustes por parte del	Profesional Dirección Adecuación de Tierras	Formato F-ADT-007 "Revisión de proyectos nuevos de adecuación de tierras presentados a la Agencia, que aspiran a recursos para Inversión" Formato F-ADT-016 "Validación de requisitos iniciales y de gestiones previas a la ejecución de obras" Formato F-ADT-008 "Revisión de Estudios de Factibilidad y Diseños Detallados para proyectos de adecuación de tierras de pequeña escala nuevos, presentados a la Agencia" Formato F-ADT-009 "Revisión de estudios para complementación y modernización de distritos de adecuación de tierras, que aspiran a recursos de Inversión" Formato F-ADT-010

		<p>petionario, o se adelantan los ajustes por parte de la ADR, según corresponda</p>		<p>“Revisión de estudios de factibilidad para proyectos de adecuación de tierras de mediana y gran escala” Formato F-ADT-011 “Revisión de diseños detallados para proyectos de adecuación de tierras de mediana y gran escala” Formato F-ADT-012 “Revisión de rehabilitación de distritos de adecuación de tierras” Portafolio de adecuación de tierras</p>
4	<p>Adelantar la gestión ambiental requerida en la etapa de preconstrucción</p>	<p>Previo al inicio del proceso de contratación, se debe contar con la Licencia Ambiental o en su defecto los permisos y/o concesiones que requiere el proyecto para su ejecución, de acuerdo con su tipología y en concordancia con la normatividad vigente en materia ambiental, teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 5.3.1 del presente procedimiento.</p> <p>¿Se otorgan los permisos ambientales? Si: Continúa paso 7 No: Se desiste del proyecto.</p>	<p>Vicepresidente de Integración Productiva Director de Adecuación de Tierras Directores de Unidades Técnicas Territoriales Profesional Dirección de Adecuación de Tierras</p>	<p>Licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales expedidos por la Autoridad Ambiental competente</p>
	<p>Adelanta la gestión</p>	<p>e debe determinar si se requiere o no la licencia arqueológica teniendo en cuenta los movimientos de tierras a realizar en desarrollo de las inversiones.</p> <p>En caso de ser necesario se deben adelantar todos los trámites necesarios para obtener la licencia, de acuerdo a la normativa vigente No se limitan a un único estudio técnico. El carácter de programa enfatiza el diseño y la aplicación de distintas fases de investigación y gestión del patrimonio arqueológico, que deben ser debidamente planeadas y guardar entre sí relaciones de continuidad y coherencia que permitan alcanzar el objetivo último del programa.</p> <p>Se trata de la planeación de estudios y otras acciones</p>	<p>Vicepresidente de Integración Productiva Director de Adecuación de Tierras</p>	<p>Diagnóstico, Prospección y formulación del Plan</p>

5	<p>arqueológica ante el ICAHN para los proyectos que lo requieran</p>	<p>orientadas fundamentalmente a asegurar un manejo preventivo de los impactos que pudieran generarse sobre el patrimonio arqueológico en desarrollo de proyectos, obras o actividades.</p> <p>En términos generales, los programas de arqueología preventiva se desarrollan mediante las siguientes fases:</p> <p>a. Diagnóstico, b. Prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico, c. Ejecución del Plan de Manejo Arqueológico, d. Definición de la tenencia de bienes arqueológicos y divulgación de los resultados.</p> <p>¿Se otorgan la Licencia Arqueológica? Si: Continúa paso 7 No: Se desiste del proyecto.</p>	<p>Directores de Unidades Técnicas Territoriales</p> <p>Profesional Dirección de Adecuación de Tierras</p>	<p>de Manejo Arqueológico Licencia arqueológica expedida por el ICAHN</p>
6	<p>Adelantar la gestión para la consulta previa (para los proyectos que lo requieran)</p>	<p>Solicitar a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior la certificación de que el Área de Interés del proyecto se registran Comunidades Étnicas, con el fin de garantizar el Derecho Fundamental a la Consulta Previa, entre otros.</p> <p>¿Se suscribe el Acta de consulta previa suscrita con las comunidades étnicas? Si: Continúa paso 7 No: Se desiste del proyecto.</p>	<p>Vicepresidente de Integración Productiva</p> <p>Director de Adecuación de Tierras</p> <p>Directores de Unidades Técnicas Territoriales</p> <p>Profesional Dirección de Adecuación de Tierras</p>	<p>Certificación de que el Área de Interés del proyecto se registran Comunidades Étnicas Plan de trabajo de consultas previas Acta de consulta previa suscrita con las comunidades étnicas Informe de seguimiento a los acuerdos</p>
7	<p>Adelantar le gestión predial para las franjas de terreno</p>	<p>ara la construcción de proyectos de adecuación de tierras nuevos, o ampliación de los mismos, o rehabilitaciones que impliquen cambios de trazado de las redes de conducción, o cambio en la ubicación de estructuras, es necesario prever la adquisición de predios o franjas de servidumbre para la construcción de la infraestructura de captación, tratamiento primario, redes de suministro y drenaje y áreas para la construcción de infraestructura para control de inundaciones.</p> <p>Este proceso está regulado en la Ley 56 de 1981 y se</p>	<p>Vicepresidente de Integración Productiva</p> <p>Director de Adecuación de Tierras</p>	<p>Minutas y/o escrituras que soporten la negociación para</p>

	requeridas para la construcción de las obras	<p>complementa adoptando la Resolución 898 de 2014 IGAC.</p> <p>En este contexto, se requiere que los estudios y diseños detallados contemplen las áreas necesarias para garantizar un correcto control y mantenimiento a la infraestructura del proyecto de adecuación de tierras aprobado, para lo cual se deben establecer y localizar los predios que deben ser adquiridos y los anchos mínimos de servidumbre para las conducciones principales y toda la red de distribución.</p>	<p>Directores de Unidades Técnicas Territoriales</p> <p>Profesional Dirección de Adecuación de Tierras Jefe de Oficina Jurídica</p>	<p>adquisición de predios, pago de mejoras e imposición de servidumbres</p>
8	Adelantar la gestión para obtención de otros permisos requeridos, de acuerdo con la naturaleza de las obras	<p>Debe verificar si los trazados de las líneas de conducción y redes de distribución cruzan por vías nacionales o departamentales, en cuyo caso, se deben proceder a tramitar el permiso de uso de zona de vía o carretera en los términos previstos por el Instituto Nacional de Vías. En esta etapa se especifica el alcance del contratista de obra para la gestión de la obtención del permiso o solo para la ejecución de los trabajos necesarios, por lo tanto, es requerido que estas actividades sean vinculadas a las obligaciones del contratista, al plazo contractual y al presupuesto oficial de la contratación.</p> <p>De igual forma, si alguna de las obras del proyecto cruza líneas de hidrocarburos, se debe proceder a tramitar el permiso respectivo ante Ecopetrol, dando cumplimiento a las especificaciones de dicha entidad en las obras requeridas.</p>	<p>Vicepresidente de Integración Productiva</p> <p>Director de Adecuación de Tierras</p> <p>Directores de Unidades Técnicas Territoriales</p> <p>Profesional Dirección de Adecuación de Tierras</p> <p>Jefe de Oficina Jurídica</p>	<p>Permisos expedidos por entidades</p>
9	Adelanta la socialización del proyecto y suscribe Acta Final de compromiso y pagares con los usuarios	<p>Se preparan las actas de compromiso, los pagarés y cartas de instrucciones. Se planifican y realizan las actividades de socialización y capacitación sobre la recuperación de las inversiones y se realiza la suscripción de las actas de compromiso, pagarés y cartas de instrucción.</p> <p>¿Los usuarios firman el acta de compromiso en los</p>	<p>Presidente de la Agencia de Desarrollo Rural o su Delegado</p> <p>Vicepresidente de Integración Productiva</p> <p>Director de Adecuación de Tierras</p> <p>Directores UTT</p>	<p>Formato F-ADT-014 "Acta de compromiso suscrita"</p> <p>Formato F-ADT-051 "Pagaré con carta de instrucciones"</p>

		<p>porcentajes de área y número de usuarios mínimos requeridos? Si: Continúa paso 10 No: Se desiste del proyecto</p>	Profesional	
10	<p>Construir la documentación básica para el proceso precontractual</p>	<p>Verifica el cumplimiento de las condiciones particulares del proyecto o distrito relacionadas en el numeral 5.4.1 del presente procedimiento, teniendo en cuenta el alcance establecido en el documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015".</p> <p>Asimismo, lo contemplado en las "Especificaciones técnicas generales para proyectos y distritos de adecuación de tierras", de la Agencia de Desarrollo Rural y demás documentación relacionada.</p> <p>Elabora estudios previos, alcance técnico, plan y cargas de trabajo para consultoría e interventoría, teniendo en cuenta el alcance establecido en el documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015" y el Manual de Contratación y Supervisión y el proceso de gestión contractual.</p> <p>Cuando se trata de recursos de crédito de la banca internacional se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en las cláusulas generales de los créditos para la formulación de los estudios previos.</p>	<p>Profesional Dirección Adecuación de Tierras</p>	<p>Formato F-ADT-017 "Verificación de condiciones para ejecución de obras y demás inversiones" Memorando con el cual se envían los Estudios previos a VGC</p>
11	<p>Contratación de la construcción de obras, suministro e instalación de equipos e interventoría</p>	<p>Se realiza el proceso de contratación de acuerdo a lo establecido en el proceso de gestión contractual cuando los estudios se financian con recursos del PGN. Cuando se trata de recursos de crédito de la banca internacional se tendrán en cuenta las condiciones establecidas en las cláusulas generales de los créditos.</p> <p>Se suscribe el contrato para la construcción de obras, suministro e instalación de equipos e interventoría</p>	<p>Profesional Vicepresidencia de Gestión Contractual</p>	<p>Memorando de solicitud de contratación Acto administrativo de designación de Supervisión Contrato para la construcción de obras, suministro e instalación de equipos e interventoría</p>

12	Realizar la supervisión a cada contrato	<p>Revisa la información del proyecto y organiza carpeta para el seguimiento de la ejecución de la consultoría Realiza la supervisión a cada contrato, de acuerdo con las normas, Manual de contratación y supervisión, y directrices recibidas. Actualizar permanentemente cuadros de control de los contratos, elaborar informes. Revisa las actas suscritas entre el contratista y el interventor y suscribir actas con el Interventor contratado. Participa en comités técnicos para el seguimiento de los contratos de interventoría.</p> <p>Realiza visitas para conocer las zonas de los proyectos, o cuando se requiera confrontar información o hacer un seguimiento puntual a los proyectos. Revisa informes técnicos elaborados por el interventor, emite las observaciones respectivas y solicita realizar los ajustes al contratista. Revisa y aprueba los informes de Interventoría. Realiza el recibo final de las obras con las respectivas pruebas y elabora acta de liquidación del contrato de obra. Elaborar acta de liquidación del contrato de interventoría y revisar acta de liquidación del contrato de obra Revisa documentos y cumplimiento de requisitos para liquidación Cumple: SI: pasa al numeral 17, da visto bueno al acta de liquidación NO: regresa al numeral 15</p> <p>Remite original del acta de liquidación a la Vicepresidencia de Gestión Contractual. Se elabora memorando con todos los soportes para enviar a la Vicepresidencia de Gestión contractual</p>	Profesional Dirección de Adecuación de Tierras	<p>Informes de supervisión Acta de Liquidación Memorando a Vicepresidencia de Gestión contractual</p>
		<p>Con base en la Ley 41 y los criterios establecidos Acuerdo 191 de 2009 del Incoder, se calcula el valor cuota parte recuperación de inversión y se prepara la Liquidación de recuperación de inversión desagregando</p>	Vicepresidente de	<p>Acta Listado de Asistencia</p>

13	Socialización valor final de las obras	<p>los beneficiarios. Se realiza socialización con la comunidad sobre el valor final de las obras para ajustar el valor de la cuota parte de recuperación de inversiones que le corresponde a cada usuario y hace entrega de las obras para administración, operación y conservación</p>	<p>Integración Productiva Director de Adecuación de Tierras Directores de Unidades Técnicas Territoriales</p>	<p>Formato F-ADT-013 "Liquidación recuperación de Inversión" Resolución</p>
14	Ejecución de programas asociados para mejorar la competitividad agropecuaria	<p>Se elaboran los estudios previos, alcance técnico, plan y cargas de trabajo para consultoría e interventoría, teniendo en cuenta el alcance establecido en el documento "Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015".</p> <p>Se realiza el seguimiento a los contratos de correspondientes de acuerdo al manual de supervisión e interventoría.</p> <p>Aunado a lo anterior, las UTT's brindarán asesoría y acompañamiento a las asociaciones de usuarios para que asuman directamente la responsabilidad de administrar, operar y conservar las obras en sus respectivos distritos, en el marco de lo previsto en el artículo 15 de la Ley 41 de 1993.</p>	<p>Unidad Técnica Territorial Profesional Dirección Adecuación de Tierras</p>	<p>Informe de ejecución de programas asociados</p>
15	Registra el distrito en el portafolio de adecuación de tierras	<p>Se actualiza el portafolio de adecuación de tierras ingresando los nuevos distritos que inician la operación, con el fin de llevar a cabo el seguimiento, control y vigilancia a la prestación del servicio público de adecuación de tierras</p>	<p>Profesional Dirección de Adecuación de Tierras</p>	<p>Formato F-ADT-015 "Inclusión en el Portafolio de adecuación de tierras, de la Agencia de Desarrollo Rural"</p>
16	Gestionar y almacenar información.	<p>Almacena los registros generados en el desarrollo de estas actividades en el repositorio de información de la Dirección de Adecuación de Tierras en la herramienta SharePoint en la Nube o en la herramienta que disponga la Oficina de Tecnologías de la información de la Agencia para tal fin.</p>	<p>Profesionales Dirección de Adecuación de Tierras Profesionales UTTs</p>	<p>Información cargada en el Share Point o herramienta de la Dirección de Adecuación de tierras.</p>

7. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Actualización del manual de normas técnicas básicas para la realización de proyectos de adecuación de tierras, UPRA 2015.
- Manual de Contratación y Supervisión ADR
- Acuerdo N° 191 de 2009, "Por el cual se reglamenta lo relacionado con la recuperación del monto de las inversiones de las obras de adecuación de tierras ejecutadas por el INCODER", emitido por el Consejo Directivo del INCODER.
- Formato F-ADT-007 "Revisión de proyectos nuevos de adecuación de tierras presentados a la Agencia, que aspiran a recursos para Inversión"
- Formato F-ADT-008 "Revisión de Estudios de Factibilidad y Diseños Detallados para proyectos de adecuación de tierras de pequeña escala nuevos, presentados a la Agencia"
- Formato F-ADT-009 "Revisión de estudios para complementación y modernización de distritos de adecuación de tierras, que aspiran a recursos de Inversión"
- Formato F-ADT-010 "Revisión de Estudios de Factibilidad para proyectos de adecuación de tierras de mediana y gran escala nuevos, presentados a la Agencia"
- Formato F-ADT-011 "Revisión de diseños detallados para proyectos de adecuación de tierras de mediana y gran escala"
- Formato F-ADT-012 "Revisión de estudios para rehabilitación de distritos de adecuación de tierras, que aspiran a recursos para Inversión"
- Formato F-ADT-016 "Validación de requisitos iniciales y de gestiones previas a la ejecución de obras"
- Formato F-ADT-017 "Verificación de condiciones para ejecución de obras y demás inversiones"
- Formato F-ADT-013 "Liquidación de recuperación de inversiones"
- Formato F-ADT-014 "Acta de compromiso suscrita"
- Formato F-ADT-051 "Pagaré con carta de instrucciones"
- Formato F-ADT-015 "Inclusión del proyecto de adecuación de tierras en el Portafolio de la Agencia de Desarrollo Rural"
- Acta de reunión
- Listado de asistencia

Documentos obtenidos del desarrollo de actividades:

Correo, Memorando interno o acta de reunión
 Oficio y/o e-mail
 Licencias, permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales expedidos por la Autoridad Ambiental competente
 Diagnóstico, Prospección y formulación del Plan de Manejo Arqueológico Licencia arqueológica expedida por el ICAHN
 Certificación de que el Área de Interés del proyecto se registran Comunidades Étnicas
 Plan de trabajo de consultas previas
 Acta de consulta previa suscrita con las comunidades étnicas
 Informe de seguimiento a los acuerdos
 Minutas y/o escrituras que soporten la negociación para adquisición de predios, pago de mejoras e imposición de servidumbres
 Permisos expedidos por entidades
 Memorando con el cual se envían los Estudios previos a VGC
 Memorando de solicitud de contratación
 Acto administrativo de designación de Supervisión
 Contrato para la construcción de obras, suministro e instalación de equipos e interventoría
 Informes de supervisión
 Acta de Liquidación
 Memorando a Vicepresidencia de Gestión contractual

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN DE LA ACTUALIZACIÓN
3	09/Dic/2020	Se genera una nueva versión del procedimiento en cumplimiento al plan de mejoramiento de la No Conformidad No.129.

ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ
Nombre: LYDA CLAUDIA MILENA MEDINA ZARATE Cargo: DIRECCIÓN DE ADECUACIÓN DE TIERRAS Fecha: 09/Dic/2020	Nombre: ALEJANDRO ORTIZ Cargo: 3.3. Dirección de Adecuación de Tierras Fecha: 09/Dic/2020 Nombre: EDUARDO CARLOS GUTIERREZ NOGUERA VICEPRESIDENCIA DE	Nombre: ANA CRISTINA MORENO PALACIO Cargo: Presidente de la Agencia Fecha: 23/Dic/2020

Cargo: INTEGRACIÓN PRODUCTIVA

Fecha: 14/Dic/2020

COPIA CONTROLADA